

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 26 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00590-00

No se tienen en cuenta las fotografías de la valla instalada allegadas por la parte demandante, toda vez que presenta varios errores. Primero, se indicó de manera errada la dirección de este despacho, la cual es Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser de esta ciudad y no como allí se señaló. En segundo lugar, se anunció como demandado a "Arquímedes Octavio Romero Moreno", cuando la parte demandada son los Herederos Indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas. Asimismo, se incorporó equivocadamente el correo electrónico de este despacho, que es cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior, el despacho dispone dejar sin valor y efecto la inclusión de las fotografías de la valla en el Registro de Procesos de Pertenencia (archivo 061 del expediente digital). Se requiere a la secretaría del despacho para que, de forma inmediata, proceda a eliminar dicha anotación. Asimismo, se le insta para que en futuras oportunidades se asegure de constatar si los documentos objeto del mencionado registro cumplen con las formalidades legales.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que efectué nuevamente la instalación de la valla, acatando las precisiones antes realizadas. Adelantado lo anterior, en el momento procesal oportuno, se procederá con el nombramiento del curador para la representación de la parte demandada.

De otro lado, considerando la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras (archivo 065), directamente por secretaría, remítase a la **Alcaldía Distrital de Bogotá**, copia de la demanda y sus anexos (incluyendo los certificados de tradición y libertad expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos, certificado catastral, plano catastral y recibos de impuesto predial). Lo anterior, para que en el ámbito de sus competencias se pronuncie sobre la naturaleza jurídica del predio objeto de usucapión y de ser el caso asuma la defensa correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

742bcce7d24d3539403954d9863fb1bd022a047d770137204c7258fbb189f2ca

Documento generado en 26/08/2021 05:01:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**